



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación. . . .

Artículo 1: Incorpórese al **Artículo 85** de la **Ley 20.628** (T. O. Dec. 824/2019) de Impuesto a las Ganancias, como inciso J, el texto que sigue:

“J) Las donaciones, en dinero u otra clase de bienes, en el marco excepcional de la Emergencia Sanitaria decretada a raíz del virus COVID 19, en las condiciones que determine la reglamentación y hasta el límite del treinta por ciento (30%) de la ganancia neta del ejercicio del contribuyente, realizadas a Cruz Roja Argentina, Hospitales Públicos, Sistemas de Asistencia Médica en Emergencias, Sistemas de salud, Centros Asistenciales e instituciones que persigan sus mismos fines, ya sean Nacionales, Provinciales y/o Municipales; como también las donaciones efectuadas a favor del Ministerio de Defensa de la Nación con destino a colaborar con las Fuerzas Armadas Nacionales abocadas a atender esa emergencia.

Para determinar el monto límite a deducir, establecido en el párrafo anterior, no se considerarán las deducciones a la ganancia neta del ejercicio que podrían corresponder por aplicación de los incisos g) y h) de este mismo artículo y/o del artículo 23 de la presente ley, como tampoco de los quebrantos de años anteriores, por considerarse ambos beneficios autónomos en virtud de la excepcionalidad del reglado en este inciso.

La posibilidad de efectuar esta deducción estará vigente para los ejercicios 2020 y 2021, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar el término de vigencia.”

Artículo 2: Los objetivos de estas modificaciones son:

- a).** Incentivar las acciones solidarias de parte del sector privado dirigiendo las mismas hacia los entes estatales y para-estatales involucrados en la atención de la crisis generada por la pandemia que deriva del virus COVID 19
- b).** Validar tal incentivo a partir del incremento del beneficio por donaciones de este tipo contempladas en el Impuesto a las Ganancias



H. Cámara de Diputados de la Nación

c). Establecer un tope que genere un esfuerzo compartido entre el Estado y el sector privado a partir de la decisión de participar de manera solidaria de este último en la contención de las consecuencias de la pandemia generada por el virus COVID 19, considerando el porcentaje aplicado como un número lógico que permite el incentivo y no limita la capacidad de recaudación del impuesto.

Artículo 3: El beneficio establecido en este proyecto se materializará con la correspondiente confección de la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias en un todo de acuerdo con los plazos y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 4: A efectos de implementar el beneficio contemplado en esta Ley, facúltese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y al MINISTERIO DE ECONOMIA de la NACION a realizar las adecuaciones necesarias tanto a la reglamentación como a los sistemas informáticos necesarios para la confección de la Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias.

Artículo 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

Firmante: FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO

Cofirmantes:

- Banfi, Karina
- Quetglas, Fabio José
- Salvador, Sebastián Nicolás
- Mendoza, Josefina



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A partir de la situación generada por el virus COVID 19 y el estado de emergencia a que nos somete una pandemia de estas características, es dable considerar herramientas que fomenten la solidaridad por parte de sectores o personas que no están directamente involucradas en la gestión de la misma.

Tratar de generar recursos extras a la gestión de la situación por medio de incentivos no resulta extraño a una situación excepcional.

El porcentaje planteado no solo genera que quien tiene la intención encuentre una motivación para colaborar en la excepción, sino que también evita que todo el esfuerzo recaiga en el erario público, limitando su apropiación al momento de liquidar el impuesto a las ganancias.

Es por eso que solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto considerando este incentivo como una herramienta eficaz para el momento que nos toca enfrentar, respetando las condiciones descriptas a efectos de realizar las donaciones planteadas y su posterior tratamiento impositivo.

Firmante: FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO

Cofirmantes:

- Banfi, Karina
- Quetglas, Fabio José
- Salvador, Sebastián Nicolás
- Mendoza, Josefina